

7. Conclusiones

No es posible evaluar una organización únicamente con información financiera, sino que es imprescindible observar la información no financiera. Para que sea útil, la información no financiera debe cumplir similares características de fiabilidad, comparabilidad, verificabilidad, comprensibilidad y oportunidad que la información financiera.

Las empresas están motivadas para ofrecer información no financiera relacionada con la sostenibilidad porque así cumplen la Ley, pero también porque mejoran la imagen de la empresa, se diferencian respecto a la competencia, satisfacen informativamente mejor a los grupos de interés y posicionan mejor a la compañía a largo plazo. Sin embargo, también identifican potenciales riesgos al ofrecer esta información, principalmente el incremento de costes a corto plazo, la generación de expectativas irreales, el desvío de las prácticas y objetivos habituales y, por último, los riesgos de divulgación de información beneficiosa para la competencia. Ante esta situación, las empresas quieren cumplir la Ley, publicándola, pero también tienen motivaciones para ofrecer una información escasa, incompleta, sesgada para que sea favorable a sus intereses, con bajo nivel de utilidad y fiabilidad.

El legislador español tiene que emitir una Ley antes del 6 de julio de 2024 para transponer lo establecido en la Directiva 2022/2464 CSRD. Sería deseable que, en este proceso de transposición, el legislador aprovechara para mejorar algunas deficiencias encontradas en el texto de la Directiva y en los EINF emitidos por empresas y grupos españoles hasta el momento, respecto al formato y en la cantidad, calidad, comparabilidad y fiabilidad de la información. La Tabla 25 resume las dieciséis propuestas realizadas en esta investigación para que el legislador transponga la Directiva corrigiendo simultáneamente las deficiencias observadas.

Cómo citar: Villacorta Hernández, Miguel Ángel. «Conclusiones». En *Información corporativa: sostenibilidad y contabilidad*, 227-233. Madrid: Ediciones Complutense, 2024. <https://dx.doi.org/10.5209/ejur.001.07>

Tabla 25. Propuestas para corregir las deficiencias legislativas del EINF

	LEY 11/2018	DIRECTIVA 2022/2464 CSRD	ANTEPROYECTO DE LEY	PROPUESTAS
1. DENOMINACIÓN	Estado de Información no Financiera (EINF), pero se admiten otras denominaciones	Información de sostenibilidad	Informe de sostenibilidad. A la materia se le denomina cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza	Únicamente se admita la denominación Estado de Información no Financiera (EINF)
2. DIFICULTADES PARA IDENTIFICAR LA INFORMACIÓN NO FINANCIERA	No establece un criterio diferenciador entre información financiera y no financiera	No establece un criterio diferenciador entre información financiera y no financiera	No establece un criterio diferenciador entre información financiera y no financiera	Necesidad de establecer un criterio legislativo claro para identificar la información financiera de la no financiera Información financiera = Cuentas Anuales + Informe de Gestión Información no financiera= EINF + IAGC
3. CONTENIDOS	Información social, medioambiental, sobre derechos humanos, sobre la lucha contra la corrupción y sobornos, y sobre la sociedad	Contenidos detallados. Información para comprender el impacto de las actividades de la empresa sobre las cuestiones medioambientales, sociales y de personal, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno Información sobre intangibles Información cuantitativa y cualitativa, retrospectiva y prospectiva, que abarque toda la cadena de valor, y en todo momento con doble significatividad	Contenidos detallados. Información para comprender el impacto de las actividades de la empresa sobre las cuestiones medioambientales, sociales y de personal, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno Información sobre intangibles Información cuantitativa y cualitativa, retrospectiva y prospectiva, que abarque toda la cadena de valor, y en todo momento con doble significatividad	La gobernanza debe incorporarse en el mismo nivel que el resto de dimensiones. El EINF debe recoger la información sobre sostenibilidad y sobre intangibles autogenerados. Ambos con doble significatividad. Los intangibles autogenerados deben situarse en la dimensión social y de gobernanza
4. UBICACIÓN	En el Informe de Gestión o un informe separado	Obligatoriamente en el Informe de Gestión	En una sección específica del Informe de Gestión	Siempre debe situarse en un documento separado, fuera del Informe de Gestión

	LEY 11/2018	DIRECTIVA 2022/2464 CSRD	ANTEPROYECTO DE LEY	PROPUESTAS
5. COHERENCIA CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA	La información financiera y no financiera son aspectos distintos e inconexos. La información financiera y no financiera pueden presentarse en fechas distintas	Obliga a hacer referencia a los datos recogidos en las Cuentas Anuales, pero no a los datos del Informe de Gestión. La información financiera y no financiera pueden presentarse en fechas distintas	Obliga a hacer referencia a los datos recogidos en las Cuentas Anuales, pero no a los datos del Informe de Gestión. La información financiera y no financiera pueden presentarse en fechas distintas	Es necesario referenciar, tanto los datos recogidos en las Cuentas Anuales, como los del Informe de Gestión. El EINF haga referencia a los datos financieros recogidos, tanto en las Cuentas Anuales, como en el Informe de Gestión, pero, además, que en las Cuentas Anuales y en el Informe de Gestión se haga referencia a la información no financiera recogida en el EINF. Depurar los informes para que no haya redundancias. La información financiera y no financiera deben presentarse en la misma fecha
6. MODALIDAD DE CUMPLIMIENTO	La norma no especifica cuál de las tres modalidades es más adecuada: integrado, segmentado ampliado y segmentado básico	La norma no especifica cuál de las tres modalidades es más adecuada: integrado, segmentado ampliado y segmentado básico	La norma no especifica cuál de las tres modalidades es más adecuada: integrado, segmentado ampliado y segmentado básico	Única modalidad posible: segmentado básico
7. EXTENSIÓN	Extensos sin normalización	Extensos sin normalización	Extensos sin normalización	Breves por estar normalizados, con datos relevantes y ordenados
8. OBLIGATORIEDAD	Obligatoria presentación	Obligatoria presentación	Obligatoria presentación	Obligatoria presentación de contenidos e indicadores concretos con el mayor nivel de normalización posible
9. DIFERENCIACIÓN CON IR, IRSC Y EL RESTO DEL IG	No especifica relación entre estos documentos. En la práctica empresarial existe confusión entre Informe de Gestión; IR e IRSC	No especifica relación entre estos documentos. En la práctica empresarial existe confusión entre Informe de Gestión; IR e IRSC	No especifica relación entre estos documentos. En la práctica empresarial existe confusión entre Informe de Gestión; IR e IRSC	El obligatorio EINF debe recoger información relevante para los grupos de interés. El Informe de Gestión debe recoger información útil para comprender la gestión. IR e IRSC incluyen información voluntaria de contenidos no recogidos en el EINF

	LEY 11/2018	DIRECTIVA 2022/2464 CSRD	ANTEPROYECTO DE LEY	PROPUESTAS
10. MARCO DE REFERENCIA	No establece un único marco de referencia preferido, sino que admite muchos. En la práctica, algunas empresas voluntariamente incluyen tabla de contenidos con el requisito de la Ley 11/2018 y/o el marco de referencia	Referencia a unos estándares europeos de sostenibilidad propios para la Unión Europea, que actualmente están en Borrador	Referencia a los estándares europeos de sostenibilidad propios para la Unión Europea, que actualmente están en Borrador	Todas las empresas deben aplicar el mismo marco. Mientras no estén publicadas, las empresas deben elegir el marco más adecuado entre los existentes. El legislador debe obligar a incluir una tabla de contenidos que incorpore tanto el requisito de la Ley como del marco de referencia, con número de página/apartado y comentarios sobre el alcance
11. ELECCIÓN DE NORMAS CONTABLES A UTILIZAR	No especifica unas normas contables	ESRS	ESRS	ESRS
12. FORMATO	Múltiples formatos	No establece un formato, pero tiene previsto establecer un formato único obligatorio de presentación con taxonomía digital	Admite el futuro formato electrónico único de presentación de la Directiva	Formato único obligatorio de presentación con taxonomía digital. Formato único y cerrado en el que solo es posible rellenar «sí» o «no» en la información literal y un porcentaje en los indicadores
13. NECESIDAD DE UNAS NORMAS SECTORIALES	Ausencia de normas contables sectoriales. Ausencia de normas contables específicas para pymes	Basada en las normas contables específicas ESRS, con una previsión de emitir normas sectoriales en un futuro. No tiene previsto crear unas normas contables específicas para las pymes, sino una Guía de aplicación	Apuesta por las normas ESRS, y sus normas sectoriales. Apuesta por la Guía de aplicación sobre pymes de ESRS	Necesidad de sectorializar las normas de sostenibilidad. Uno de los sectores son las pymes cotizadas, y otro de los sectores son las pymes no cotizadas. Emisión de normas sectoriales con normalización en tres niveles: definición de cualidades, contenidos para cada cualidad y presentación. La sectorialización permite establecer un formato rígido

	LEY 11/2018	DIRECTIVA 2022/2464 CSRD	ANTEPROYECTO DE LEY	PROPUESTAS
14. COMPARABILIDAD DE LOS INDICADORES	Indicadores no legislados. En la práctica se utilizan indicadores nacidos de la práctica o del consenso, expresados de diferentes formas. Los indicadores utilizados por las empresas cambian a lo largo del tiempo para adaptarse mejor a la realidad cambiante. Algunos presentan evolutivo otros no	Referencia a los ESRS, que actualmente están en Borrador, y que estarán aprobados en junio 2023.	Indicadores no legislados. Apuesta por los ESRS	Legislación detallada del cálculo y presentación de cada indicador. Presentación expresada en porcentaje y con orientación positiva. Normalización de indicadores perdurable en el tiempo para que puedan compararse los datos de un año con los anteriores. Obligación de incluir el evolutivo y modificar los años anteriores si se ha modificado el modo de obtenerlo
15. ELECCIÓN DEL EXPERTO VERIFICADOR	Verificado o revisado por un prestador de servicios independiente. No detalla los requisitos que debe tener	Verificado o revisado por un auditor externo. Permite que los Estados miembros admitan que sea revisado por otro tipo de revisor independiente. Detalla los requisitos que debe tener	La verificación puede ser realizada por un auditor, o por un prestador independiente de servicios de verificación acreditado. En el caso de los auditores, se establece la posibilidad de que se trate de un auditor distinto al que audite los estados financieros de la entidad que presenta la información	Revisado por un auditor, y además que sea el mismo que revisa la información financiera
16. TIPOS DE VERIFICACIÓN	Los auditores únicamente comprobarán si se ha presentado el estado no financiero o el informe separado. Los verificadores emitirán un informe de verificación	Verificación limitada Intentar instaurar una verificación razonable para 1/10/2028	Enfoque progresivo, empezando por la obligación de realizar una verificación limitada para, posteriormente, pasar a la emisión de un informe con verificación razonable, cuando la Comisión adopte normas sobre esta cuestión. Establece los contenidos del informe de verificación	Revisado por un auditor con un aseguramiento razonable. El ICAC no debería crear un cuerpo de revisores con menos formación de los auditores, sino que sus esfuerzos deberían ir encaminados a asegurarse a) que los sistemas de control de las compañías estén preparados para el aseguramiento razonable, (b) que existan normas

	LEY 11/2018	DIRECTIVA 2022/2464 CSRD	ANTEPROYECTO DE LEY	PROPUESTAS
				contables lo más normalizadas y comparables posibles, (c) que existan unas normas y procedimientos de auditoría específicos para la información no financiera y (d) que los auditores tengan una formación específica en la información no financiera.

Fuente: elaboración propia.

Estas modificaciones propuestas deben realizarse teniendo en cuenta que la finalidad del EINF no debe ser únicamente ofrecer una información de la situación presente de la empresa, sino ayudar a generar una serie de actuaciones futuras dentro de cada empresa, para combinar la protección del planeta y la justicia social con la rentabilidad a largo plazo. Lo importante no es parecer sostenible, ni informar bien sobre la sostenibilidad, ni ofrecer unos informes de sostenibilidad atractivos, lo deseable es que las empresas sean sostenibles.

El reto para el futuro debe ser conceder mayor valor a la sostenibilidad dentro de la organización. Esto debe alcanzarse por medio de a) la estrategia, b) la estructura organizativa, c) la incorporación de conceptos no financieros de sostenibilidad al lenguaje empresarial y d) la mejor relación posible con el resto de sujetos del mercado, sobre todo con los proveedores de financiación.

En primer lugar, hay que conseguir que los gerentes de las organizaciones desarrollen una estrategia basada en sostenibilidad, lo que permitirá que la empresa tenga más posibilidades de sobrevivir en un futuro, y de adaptarse mejor al medio y a los retos futuros. Si se consigue que la información no financiera se adapte a las exigencias de los destinatarios de la información, principalmente a consumidores e inversores, será fundamental en la gestión y en las decisiones estratégicas de las compañías, hasta el punto de que marcarán gran parte de la rentabilidad y el rendimiento financiero de las organizaciones.

En segundo lugar, la información no financiera de sostenibilidad debería tener repercusión sobre la estructura organizativa de cada uno de sus departamentos. Los directores de recursos humanos serían valorados por los márgenes económicos, pero también por los aspectos de sostenibilidad, como haber reducido la brecha salarial. Los directores de compras, además de por los

indicadores de aprovisionamiento, serían valorados también por la reducción de la huella de carbono de la cadena de suministro. Los directores financieros serían valorados por la presentación de los Estados Financieros, pero también por la presentación del EINF. Los consejeros del Consejo de Administración tendrían la responsabilidad de la información financiera, pero también del cumplimiento de determinados objetivos en materia de sostenibilidad.

Dentro de lo anterior, es necesario constituir una cultura interna de la organización para mejorar la comprensión interna del negocio y el entendimiento de los requisitos en materia de sostenibilidad. Igualmente, requerirá de una profunda transformación en la gestión de procesos e implantación de nuevas metodologías internas. La utilización de los indicadores normalizados no debe limitarse a la exposición obligatoria para cumplir una normativa, sino que deben ser aprovechadas para realizar un adecuado seguimiento. Por otro lado, resulta conveniente que las organizaciones impulsen el aprendizaje y la formación de sus profesionales en torno a las cuestiones de sostenibilidad para asegurar que las organizaciones evolucionen de manera alineada a estos principios.

En tercer lugar, para mejorar el bienestar y el desarrollo futuro es necesario incorporar los conceptos no financieros al lenguaje de la empresa, pues cuando un usuario de la información corporativa evalúa una compañía debe valorar, tanto el rendimiento financiero, como el impacto en la sostenibilidad.

Por último, una empresa con una buena información sobre sostenibilidad, tanto porque las leyes sean fiables como porque sus indicadores muestren una situación positiva, tendrá más posibilidades de establecer unas adecuadas relaciones con los *stakeholders* y de atraer financiación. Llegará un momento en que los inversores asuman que si invierten en una empresa sostenible tienen riesgos atenuados y una seguridad en la rentabilidad a largo plazo, mientras que si invierten en empresas no sostenibles están asumiendo un mayor riesgo.